



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1727 del 14 de marzo de 2023, emanados por la Gobernación del Huila.

**ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA
CONTRATACIÓN DE POLIZA TODO RIESGO PARA EL AMPARO DE BIENES DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY DE AIPE –HUILA.**

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), La Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y Manual de contratación de la IE. JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación de Régimen especial .

1. DESCRIPCION GENERAL	
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO :	Septiembre de 2023
1.2. DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY
1.3. TIPO DE CONTRATO:	Seguro
1.4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Régimen especial.
2. DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
2.1. VALOR: El valor estimado, de acuerdo al estudio previo de mercado, Disponibilidad presupuestal , análisis de cotización y valor de las pólizas adquiridas en años anteriores es de: DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000 .000,00)	
2.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2023000048 de 07 de septiembre de 2023, afectando el rubro 2.1.2.02.02.007.02 SEGUROS , Fuente: Transferencias de otras entidades del gobierno general \$ 12.000. 000.00	
2.3. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS: Conforme a lo previsto en el Artículo 87 en consonancia con el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, para este proceso de CONTRATACION y teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Institución, no se exigirá póliza de cumplimiento alguna.	
2.4 FORMA DE PAGO: La entidad realizará el pago del valor del contrato dentro de los 10 días siguientes de iniciada la vigencia de la póliza.	
3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1727 del 14 de marzo de 2023, emanados por la Gobernación del Huila.

3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: La Institución requiere de una Póliza Todo Riesgo de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa, por un periodo de doce (12) meses a partir de su expedición. Incluye: Daños Materiales, Amparo Opcional de Terremotos, Amparo Opcional de AMIT y HMACC, Sustracción con Violencia y Equipos Electrónicos, por los siguientes valores:

Edificios \$ 6.000.000.000, 00
Muebles y enseres: \$ 335.122.956, 00
Equipos electrónicos: \$ 119.880.000, 00
Equipos móviles o portátiles: \$ 600.000. 000.00
Maquinaria: \$ 54.905. 565.00
Responsabilidad civil extracontractual: \$ 100.000. 000.00

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La institución posee bienes muebles e inmuebles, enseres, en las diferentes sedes urbanas y rurales , que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros, como lo establece la ley; con el fin de proteger sus bienes , la institución debe contratar con empresa de seguros debidamente establecida en el país, póliza que ampare inmuebles, muebles, mercancías, equipos, maquinarias, contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufra como consecuencia de hechos imprevistos de la naturaleza y antrópicos como incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos .

3.3. OBJETO A CONTRATAR : " Adquisición de póliza todo riesgo para el amparo de los bienes de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY , por el termino de doce (12) meses,

3.4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: CODIGO UNSPSC 84130000 SERVICIOS DE SEGUROS.	ITEM	CANT	NOMBRE
	1	1	Póliza Todo riesgo para el amparo de los bienes de la IE. JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY .

3.5 PLAZO y vigencia de la póliza : La Entidad requiere la contratación de la póliza global de manejo por una vigencia de un (1) año y expedida a fecha de firma de comunicación de aceptación de oferta o firma del contrato.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se realizara en la Sede Principal, sede urbana primaria y preescolar y sedes rurales Dindal, san Antonio, Potreritos, Andes, ventanas, Arrayan, San Miguel Arcángel, El pata, san Isidro, San diego y Santa Barbara de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY del municipio de Aipe . Huila.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1727 del 14 de marzo de 2023, emanados por la Gobernación del Huila.

3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto del contrato. para garantizar el objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

Obligaciones Específicas :

- Entregar la póliza de acuerdo a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.
- Entregar oportunamente la póliza dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante.
- Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la Institución Educativa.
- Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.
- Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato.

Obligaciones Generales:

- Entregar la póliza objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes tienen el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

3.8. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY :
Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Institución considerará la mejor oferta aquella que declare el menor precio y sea la más favorable, siempre y cuando cumpla los amparos y coberturas del objeto del Contrato.

Para el suministro, el proponente seleccionado deberá acreditar idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar, conforme a los siguientes requisitos:

4.1. IDONEIDAD: Persona natural o jurídica con más de 3 años de creada, legalmente reconocida.

4.2. EXPERIENCIA: Acreditar la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos con Entidades Públicas cuyo Objeto esté relacionado con el de la presente Convocatoria Pública.

5. ANALISIS DEL SECTOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1727 del 14 de marzo de 2023, emanados por la Gobernación del Huila.

Teniendo en cuenta la importancia de realizar el estudio de mercado que garantice así la selección objetiva y con fundamento en el manual "Guía para la elaboración de estudios del sector emitido por Colombia Compra Eficiente" donde se señala la entidad estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales a adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del proceso de contratación y como lo han hecho otras entidades estatales para el efecto el Secop ofrece la posibilidad de consultar los documentos del proceso en los cuales la entidad estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

La institución educativa para obtener el valor estimado de ésta contratación se basará en cotizaciones solicitadas con anterioridad a compañías de seguros .

DESCRIPCION	COT 1. SOLIDARIA	COT.2 EQUIDAD	PROMEDIO
Seguro todo riesgo-Previestablecimientos Educativos.	14.038.410	11.998.964	13.018.687

Por lo anteriormente expuesto también se ha tenido en cuenta los contratos realizados los años anteriores, cuantías que oscilan entre los 12 y 13 millones de pesos.

6. FUNDAMENTO JURÍDICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 13, establece: *Procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos*. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, a los que se refiere el artículo 12 de la ley en mención, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

El Decreto 1075 de 2015, artículo 3.3.1.6.3.17, establece : **Si la cuantía es inferior a los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes** se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001.

Acuerdo 05 de 2020 Consejo Directivo . ARTICULO 2: Adoptar la Convocatoria Pública o la Invitación a Presentar Propuestas, mediante Cartelera Institucional o página web : jesusmariaaguirrecharry.jindofre.com o Facebook : I.E. Jesús María Aguirre Charry ; como mecanismos que aseguren la publicidad, la igualdad y la pluralidad de ofertas, para la contratación y ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales, en la Institución Educativa JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY, para que se seleccione la oferta más económica conforme con las condiciones y términos de la invitación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1727 del 14 de marzo de 2023, emanados por la Gobernación del Huila.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

6.1. SUPERVISION: Estará a cargo del auxiliar administrativo pagador – almacenista de la I.E. Jesús María Aguirre Charry .

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEBAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato.

9. INDEMNIDAD

9.1 RELACIÓN LABORAL: El Contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la institución y el personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

9.2 INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Proyecto


Lic. MARLENY MORALES OTERO
Rectora